

lación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alí El Bouchi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.926/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.086 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María del Carmen López Hernández, magistrada-juez sustituta de instrucción del número 38 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.086 de 2008, seguida por una falta de amenazas (620), contra don Sorinel Lintaru, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Sorinel Lintaru de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sorinel Lintaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.947/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Celia García-Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 109 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nú-

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 109 de 2009, sobre daños, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Eugenia Gehonca, y como denunciado, don Stolan Paulov.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Stolan Paulov Pondev, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciante doña Eugenia Gehonca, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/24.812/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Celia García-Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 289 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Dorina Anisoara, y como denunciado, don Samir Ameen.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Samir Ameen, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Samir Ameen, expido la presente en Madrid, a 15

de julio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/24.816/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 154 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Raoyad Abellaoui El Mohanadi y don Aarón Valdés Alcalá, como autores de la falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros al día para cada uno de ellos, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Raoyad Abellaoui El Mohanadi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.803/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 419 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver como absuelvo a doña Mar López Sánchez y a la aseguradora "Mapfre" de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia doña Mar López Sánchez y al representante legal de "Cristalería y Metalistería, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.805/09)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Jiménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 124 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Josefa Labradas González y doña Eustaquia Labradas González, como autoras de una fal-

ta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros, costas por mitad y entrega definitiva de los efectos al centro comercial "Maxidía".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Josefa Labradas González y doña Eustaquia Labradas González, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.217/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 196 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 196 de 2008, sobre una supuesta falta de hurto, en él han sido partes: policías locales de Leganés con números 112, 126, 202 y 267, como denunciantes, y don Krysztow Suszek, como denunciado; interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Krysztow Suszek, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 180 euros, que en caso de resultar impagada podrá ser sustituida por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Krysztow Suszek, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 9 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.992/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 290 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 290 de 2008, seguidos por una presunta falta contra las personas, en los que han sido parte el ministerio fiscal, y como implicados doña Verónica Sánchez Rodríguez y don Luis Miguel Alonso Casado, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Miguel Alonso Casado de la falta que se le imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Miguel Alonso Casado y a doña Verónica Sánchez Rodríguez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.209/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 300 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 300 de 2008, seguidos por una presunta falta de incumplimiento del régimen de visitas, en el que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante don Emilio Miguel López Quesada y como denunciada doña Ana de León Díaz.

Que debo absolver y absuelvo a doña Ana de León Díaz de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emilio Miguel López Quesada, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 10 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.204/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 241 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 241 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como implicados, don Jesús Manuel Chía Revuelta, como denunciante; el representante legal de "Hipercon", en calidad de perjudicado, y don Javier Salazar Cardona y doña María Juana Sánchez Ríos, como denunciados, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Javier Salazar Cardona y a doña María Juana Sánchez Ríos, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 9 euros para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago por mitad de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Juana Sánchez Ríos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.213/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 102 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 102 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, doña Paloma Martín Villa, el representante legal de "Carrefour", y doña Laura María Sigmirean, he venido a